

COMPOSICIÓN JUNTAS DE CENTRO

(De conformidad con los criterios establecidos en la Resolución de la Comisión Electoral de fecha 24 de noviembre de 2015)

PDI y personal investigador con vinculación permanente	RESTO de PDI y personal investigador	ESTUDIANTES	PAS
<ul style="list-style-type: none"> • Catedrático de Universidad • Profesor Titular de Universidad • Catedrático de Escuela Universitaria doctor y no doctor • Profesor Titular de Escuela Universitaria doctor y no doctor • Profesor Contratado Doctor • Profesor Colaborador doctor y no doctor 	<ul style="list-style-type: none"> • Ayudante • Ayudante Doctor • Profesor Contratado Doctor interino • Asociado LOU (incluidos asociados clínicos) • Profesor emérito • Profesor visitante • Investigador distinguido • Investigadores Ramón y Cajal • Investigadores Juan de la Cierva • Investigadores Marie Curie • Contratados en la modalidad de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación <p>Colectivo de ELECTORES NO ELEGIBLES en este sector:</p> <p>Personal Investigador en Formación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Becarios y contratados predoctorales para la realización de la tesis doctoral (1) • Beneficiarios de ayudas para perfeccionamiento y movilidad de investigadores en el campo de la salud: modalidades de incorporación de jóvenes investigadores a grupos de investigación de CLM e incorporación de doctores o investigadores expertos a grupos de investigación de CLM, convocadas por la Consejería competente • Estudiantes de Doctorado (2) 	<ul style="list-style-type: none"> • Alumnos matriculados en primer y segundo ciclo, grado y máster universitario en el curso académico, para todos los centros (3) 	<ul style="list-style-type: none"> • Funcionarios de Carrera • Funcionarios interinos • Personal laboral fijo • Personal laboral temporal <p>Colectivo de ELECTORES NO ELEGIBLES en este sector:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contratados temporales con cargo a proyectos/contratos de investigación

(1) Becarios FPI y FPU, contratados predoctorales en formación y cualesquiera otros que perciban una beca o remuneración para la realización de la tesis doctoral.
 (2) De acuerdo a lo establecido en el Estatuto del Estudiante Universitario (R.D. 1791/2010), a efectos de representación en órganos de gobierno los alumnos de doctorado serán considerados personal investigador en formación. Para ser considerado estudiante de doctorado, éste deberá tener formalizada la tutela académica de doctorado.
 (3) Si un alumno está matriculado en varios centros, aparecerá en todos ellos. Es requisito que su matrícula no esté anulada. Se excluyen alumnos de enseñanzas propias. Se excluyen las asignaturas sin docencia de títulos en extinción.

